

15, 16, 19, 20, 21, 22 y 23 de junio de 2000, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de junio de 2000

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y
Desarrollo Tecnológico

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilma. Sra. Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de Jaén.

A N E X O

Agua caliente sanitaria.
Vapor de esterilización.
Suministro de agua potable.
Red de incendios.
Climatización: Mantener temperaturas adecuadas, principalmente en áreas de enfermos encamados y quirófanos.

Personal mínimo:

Turno de mañana: 1 trabajador.
Turno de tarde: 1 trabajador.

RESOLUCION de 22 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1038/93, interpuesto por doña Carmen González Sánchez, y del auto dictado en el recurso de casación núm. 9190/1997, interpuesto por Andaluza de Cales, SA.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1038/93, interpuesto por doña Carmen González Sánchez contra la Resolución de 14 de julio de 1993, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por doña Carmen González Sánchez contra la Resolución de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Sevilla, de fecha 21 de octubre de 1992, por la que se confirmaba la cancelación del expediente de concesión directa de explotación de recursos de la Sección C), «La Sierra» núm. SE-7162, se ha dictado Sentencia por la

Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, con fecha 29 de abril de 1997, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen González Sánchez:

1.º Declaramos la nulidad, por contrario al ordenamiento jurídico, de los actos administrativos dictados por la Jefatura de Minas de Sevilla en el expediente administrativo de explotación de recursos de la Sección C «La Sierra núm. SE 7162» a partir de la incorporación al mismo de la escritura pública de cesión de derechos mineros a que se refiere el pleito. Debiendo la Administración decidir sobre la autorización de tales cesiones de forma expresa y motivada y previa las comprobaciones que legalmente correspondan.

2.º Desestimamos el resto de las peticiones deducidas en la demanda. Sin costas.»

En el recurso de casación núm. 9190/1997, tramitado ante la Sala Tercera, Sección Primera, del Tribunal Supremo a instancia de Andaluza de Cales, S.A., contra la expresada sentencia, se ha dictado con fecha 5 de febrero de 1999 el Auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación interpuesto por la representación procesal de la mercantil «Andaluza de Cales, S.A.», contra la Sentencia de 29 de abril de 1997, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso núm. 1038/93, Resolución que se declara firme; con imposición de las costas procesales causadas en este recurso a la parte recurrente. Y se declara desierto el recurso de casación preparado por la Junta de Andalucía contra la expresada sentencia.»

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 22 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 23 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 140/1999, interpuesto por don Matías García Espina.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, número 140/1999, interpuesto por don Matías García Espina contra la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, de fecha 1 de octubre de 1998, que desestimó el recurso ordinario interpuesto por don Matías García Espina contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Huelva, de fecha 23 de enero de 1997, expediente 61/96, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Huelva con fecha 2 de septiembre de 1999, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que debo desestimar y desestimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo promovido por don Matías García Espina contra la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, de fecha 1 de octubre de 1998 confirmatoria de otra de la Delegación Provincial de Huelva de fecha 23.1.97 (expediente 61/96) confirmando las mismas al ser éstas ajustadas a Derecho, sin haber lugar a hacer expresa imposición de condena en costas por las causadas en esta instancia».

Mediante Providencia de fecha 29 de febrero de 2000 se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 23 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 17 de mayo de 2000, de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la norma que se cita.

Mediante Orden de 25 de abril de 1997, de la Consejería de Agricultura y Pesca, modificada por la de 14 de octubre de 1999, se regulan las ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo en el campo de las ciencias agrarias y alimentarias.

Una vez resuelta la convocatoria de las ayudas en la modalidad A, para la realización de proyectos concertados de investigación y desarrollo, efectuada mediante Resolución de 9 de febrero de 1999, de esta Dirección General, modificada por las de 19 de abril de 1999 y de 14 de febrero de 2000, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la citada normativa, las cuales figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 17 de mayo de 2000.- El Director General, P.S. (Orden 3.5.2000), El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

A N E X O

Programa y crédito presupuestario: 01.16.00.01.00.780.00.61D.4 y 01.16.00.01.00.780.00.61D.6.2001. Beneficiario, cantidad concedida y finalidad:

1. ASAJA-Cádiz. 1.700.000. Propuestas de alternativas para la finalización de terneros bajo el distintivo de agricultura ecológica en la provincia de Cádiz, diseño y estudio de rentabilidad de modelo de explotación.

2. ASAJA-Cádiz. 3.200.000. Contribución a la introducción en el marco de Jerez de la mecanización de poda y vendimia.

3. ASAJA-Cádiz. 1.700.000. Experimentación de cítricos en el Campo de Gibraltar.

4. ASAJA-Granada. 3.900.000. Evaluación de los pastos oromediterráneos de Sierra Nevada en relación con su aprovechamiento por la ganadería local.

5. COAG. 2.600.000. Caracterización socioeconómica de los agricultores andaluces e impactos de la reforma de la Agenda 2000.

6. COAG. 2.500.000. Evaluación del comportamiento de las nuevas variedades de transgénicos (maíz-BT resistente a taladro) cultivadas en el Valle del Guadalquivir.

7. COAG. 3.000.000. Valoración en colmenares profesionales de tratamientos contra la varroasis a base de timol-vermiculita.

8. FAECA. 3.100.000. Mejora de las técnicas de producción del cultivo tomate cereza bajo abrigo plástico en la costa de Granada.

9. FAECA. 2.200.000. El uso de la cascarrilla del arroz como sustrato del cultivo del clavel para el control de patógenos del suelo.

10. FAECA. 3.700.000. Puesta a punto de un modelo para caracterización de canales de cerdo ibérico basado en la composición de los ácidos grasos.

11. FAECA. 3.000.000. Elaboración de vinos espumosos blancos y rosados en la comarca vitícola de Laujar.

12. FAECA. 1.100.000. Estudio de la viabilidad de producción en la comarca de Albuñol (Granada) de distintos cultivares de tomate para recolección en ramillete.

13. FAECA. 2.700.000. Estudio de la evolución de la vejez del vinagre II.

14. FAECA. 2.200.000. Selección de variedades de algodonero adaptados al Bajo Guadalquivir.

15. FAECA. 2.300.000. Estudio para la obtención de chirimoyos en primavera a través de nuevas técnicas culturales.

16. FAECA. 2.200.000. Estudio del resultado de producción de escarola, adaptación climática, adecuación a la demanda y creación de puestos de trabajo en la zona norte de Granada.

17. FAECA. 3.200.000. Optimización de la fertilización del olivar en la comarca de Antequera y difusión de la fertilización racional basada en el análisis foliar.

18. FAECA. 3.500.000. Efectos de la PGF2& en la tasa de concepción de vacas lecheras y su relación con parámetros hormonales y fisiológicos.

19. FAECA. 3.400.000. Estudio de fertirrigación algodonero.

20. FAECA. 2.500.000. Estudio y puesta a punto de diferentes técnicas en los cultivos de espárragos y alcachofas para los regadíos de la campiña de Lebrija (Sevilla).

21. FAECA. 2.500.000. Estudio del cultivo del trigo duro (*Triticum Turgidum* SP Durum) en contraestación en una parcela provista de riego en la provincia de Cádiz. Evaluación de la productividad, duración del ciclo, enfermedades y calidad de la semilla producida.

22. FAECA. 2.600.000. Mejora de la calidad en la aceituna de mesa: Disminución del arrugado y reducción de la carga contaminante en los vertidos.

23. FAECA. 2.700.000. Evaluación de cultivares y material avanzado de leguminosas-granos. Comportamiento frente a enfermedades y mecanización.

24. FAECA. 2.800.000. Caracterización de los castañares de la Serranía de Ronda para una posterior reconversión varietal.

25. FAECA. 2.900.000. Repercusión en la calidad de la uva de las características edafológicas de los distintos pagos de viñedo en el marco de Jerez.

26. FAECA. 2.300.000. Diversificación y actualización de la producción vitivinícola en Montilla-Moriles.

27. FAECA. 2.500.000. Incidencia de la Agenda 2000 en el Asociacionismo Agrario Andaluz.

28. FAECA. 4.500.000. Análisis económico y medioambiental de las formas de cultivo ecológico, integrado y con-